

del Registro - en este caso, el ejercicio de la opción-, se produce, como es doctrina reiterada de este Centro directivo, en virtud del mismo título del que resulta el ejercicio del derecho, produciéndose una cancelación automática, que no requiere, de conformidad con lo previsto en los citados artículos 172 del Reglamento del Registro Mercantil y 175 del Reglamento Hipotecario, mandamiento judicial ni consentimiento expreso del titular inscrito.

Esta Dirección General ha acordado revocar el acuerdo y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Sr. Registrador Mercantil y de buques de la Provincia de Cantabria.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21596** *ORDEN 413/38860/1990 de 28 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de marzo de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 18 de agosto de 1989, de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.967, sobre retiro voluntario.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**21597** *ORDEN 413/38861/1990 de 28 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de febrero de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 22 de junio de 1989, de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.778, sobre retiro voluntario.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**21598** *ORDEN 413/38863/1990 de 28 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, de 6 de julio de 1989 recaída en el recurso número 18.785, sobre retiro voluntario.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**21599** *ORDEN 413/38865/1990 de 28 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de febrero de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 13 de julio de 1989, de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.819, sobre pase a retiro.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**21600** *ORDEN 413/38867/1990 de 28 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de febrero de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 21 de julio de 1989, de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.804, sobre retiro voluntario.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**21601** *ORDEN 413/38868/1990 de 28 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de febrero de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 18 de agosto de 1989, de la Sección Primera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.911, sobre Retiro voluntario.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**21602** *ORDEN 413/38869/1990 de 28 de junio por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de diciembre de 1989 en el recurso número 57.774, interpuesto por don Julio Corvo Sánchez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre pase a la situación de retirado de la Guardia Civil.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**21603** *ORDEN 413/38909/1990, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de octubre de 1989, en el recurso número 57.287, interpuesto por don Luis Gallego García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del

Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuidad en el servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Cuartel General del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21604** *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se inscribe a la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida» (C-694), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se autoriza a la Entidad para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de vida, con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y artículo 8 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21605** *ORDEN de 30 de junio de 1990 por la que se autoriza la cesión de la cartera de los Ramos de Accidente, de Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza y Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución y Pérdidas Pecuniarias Diversas de la Entidad «Adea, Compañía de Seguro» (C-378), a la Entidad «Gan-España Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-686).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Adea Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la cartera de los Ramos de: Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución, Pérdidas Pecuniarias a la Entidad «Gan-España Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6) y 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.-Autorizar la cesión de la cartera de los Ramos de Accidentes de Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas,

Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución, Pérdidas Pecuniarias Diversas de la Entidad «Adea Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», a la Entidad «Gan-España Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Adea Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos de Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución, Pérdidas Pecuniarias Diversas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 82.4 d) de su Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21606** *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Accidentes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes número 1 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Accidentes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21607** *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Ocaso Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora y ulterior inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras (R-20).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Ocaso Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad reaseguradora sin limitación de ámbito territorial en todos los ramos de seguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Ocaso Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Ocaso Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad reaseguradora privada, sin limitación de ámbito territorial en todos los ramos de seguros, con arreglo al artículo 37.2 de la Ley 33/1984 y el artículo 113.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.